

1849
2/21

Digo yo Mant Menda de la pena vecino del lugar
de trapu en la pair. de Berduendo en Allande que en es
ta fecha estoy adevuando a d. Teresa Rodriguez con
ciencia que queda del difunto d. Santos Menda mi hijo vi
no que fue del citado lugar de trapu y ella lo es ahora del
lugar de Mendeforna pair. de par. Mera Cruz de Nabria
aunque actual miento reside en el citado Berduendo la can
tidad de quinientos cincuenta y uno r. de en, cuyo adeudo es pro
cedente de dotal aportado a mi conjoinia por el Martinus
no que contrajo con el citado mi hijo es decir que de su
cantidad na viene el plazo de contribuir con ellos has
ta el dia treinta y uno de Diciembre de esta presente
año de cuya cantidad le seran pagos al plazo Señala
do pena de excomunion y costas, intereses y masgastos
que sean ocasionados p.º realizar el pago. Es de adve
tir que en el caso inespresado no pudiese contribu
ir al plazo y del modo que ha echo miento por cualgi
era a contencimiento, la hipoteca al seguro y Señalo por
especiales hipotecas, es a saber la coniga de castañas
llamada de la moellia terminos del citado lugar de
trapu que se componen de cuarenta y dos castañales
grandes y pequeños con ocho mas en el mismo que
fueron de d. Rodrigo Allande del citado trapu los que
este entrega y cedio en cambio por otros en los sitios
llamados la beiga de la pilla terminos de Pustabuy
junto del baro tambien terminos de trapu cuya con
iga y castaños y proteclados lindan por arriba con d.
pedro Lorenzo de Berduenda y por abajo con los castaños
de la casa llamada del Mundo de la figerina y Alonso
Gardon de trapu por un lado tambien con otros de la casa
del mismo mundo y por el otro con el mismo Pardon
cuya hipoteca, o castaños hipotecados son libres y lega

ros sin ninguna carga ni pensión: y en el caso q.
no cobrase en dineros metálicos sonante al cual me obli-
go con mi persona y bienes presentes y futuros, lo mis-
mo que si quedo obligado mis herederos y suc-
sores a los plazos indicados, es mi voluntad sea proba-
da y goce de los indicados castaños, con sus sueltos y
territorio, primeros y con preferencia a otros cualesquiera
acreedores por ser de verda de primera necesidad por cu-
anto depende de dotar a portado a mi con mi familia, de mi
muger y familia; asilo digo y me obligo que los indicados
castaños con sus sueltos y territorio leserán ciertos y
seguros sin pleito ni mala voz; obligandome a mis-
mo al cumplimiento de toda lo que en es puesto
como de pasar este documento a estiramento pu-
blico cuando a ello sea reconvenido con mi persona
y todos mis bienes abidos y por haber y lo firmo apr-
esencia de los testigos que los son presentes D. Man.
Gomez de Arroy y D. Man. Villasanté v.º de dicho Bar-
dueda y D. Pedro Gonzalez de Borbida parrog.º del Bar-
llador el dia dos de Febrero del Año de mil ochocientos
Cuarenta y Nueve =

Mamuel Mendez
de la Rúa &

^{Testigo}
Man. Gomez
de Arroy

Mamuel Villasanté

Pedro Gonzalez

Sota
Honorable



Vase en este Documento en el Libro de Hipotecas de este partido de San
Luis, al folio Dociendo Doci, que en el cargo se halla como
Diciendo mas ante que del fisco, estando en la capital de la villa de
Mexico de mil ochocientos cuarenta y nueve, de que certifico y firmo
D. del Regente de la villa.

Pero Ant. Solo

Plumbe de l'homme fleur
Ala Omay a saber de la muer flor
Andriquer Erbe. Kala impudata
Cora de l'homme.

Geometrica. Probo